

Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, así como noventa y uno (91) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, con carácter transitorio, para dicho Pool, cuya vigencia será del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, siendo que su renovación estará sujeta a la asignación de nuevo presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo señalado en el oficio N° 527-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene la propuesta de distribución de dichas plazas Fiscales. Asimismo, se establece que las plazas fiscales creadas sean ocupadas únicamente por fiscales provisionales.

Que, con oficio N° 6724-2017-FSNC-FECOR-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, formula la propuesta respectiva para cubrir una de las plazas mencionadas, la misma que, al encontrarse vacante, se hace necesario expedir el resolutive en el que se disponga el nombramiento y designación correspondiente, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Lucila Esther Gallo Córdova, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalado en el artículo primero de la presente resolución, tenga vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1568320-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a MAPFRE Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de agencias y oficina especial ubicadas en los departamentos de Junín, Lima, Piura y Tumbes

RESOLUCIÓN SBS N° 3543-2017

Lima, 12 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

para que se les autorice el cierre de seis (06) agencias de uso compartido ubicadas en los departamentos de Lima, Junín y Piura, y una (01) oficina especial de uso compartido ubicada en el departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 433-2004 de fecha 19.03.2004, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante las Resoluciones SBS N° 3147-2008 y 3148-2008 de fecha 09.07.2008, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de las agencias de uso compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, ubicadas en (i) Av. Pacheco N° 164-166, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; (ii) Av. Mariscal Benavides N° 288, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; (iii) Calle Los Angeles N° 157, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; (iv) Av. San Martín N° 844, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; (v) Jr. José Gálvez N° 750, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 3342-2009 de fecha 05.05.2009, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, el traslado de la agencia de uso compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros ubicada en Jr. José Gálvez N° 750, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima a la Calle Enrique Palacios N° 145, de la misma localidad;

Que, mediante Resolución SBS N° 12249-2011 de fecha 29.12.2011, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros el uso compartido de la oficina especial ubicada en Jr. Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución SBS N° 737-2015 de fecha 30.01.2015, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Av. A-47B lateral, distrito y provincia de Tarma, departamento de Piura;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de seis (06) agencias de uso compartido y una (01) oficina especial de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación presentada;

Contando con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y el Procedimiento 14 del TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. Pacheco N° 164-166, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Calle Enrique Palacios N° 145, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo Tercero.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. Mariscal Benavides N° 288, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Calle los Ángeles N° 157, distrito y provincia de Hualar, departamento de Lima.

Artículo Quinto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Jirón Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Sexto.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Jirón Huáscar N° 107-109, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Séptimo.- Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Av. A-47B lateral, distrito y provincia de Talara, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1567478-1

Autorizan al Banco Santander Perú S.A. a ampliar plazo de préstamo subordinado suscrito con su casa matriz

RESOLUCIÓN SBS N° 3598-2017

Lima, 13 de setiembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Santander Perú S.A. (en adelante, el Banco) para que se le autorice la ampliación del plazo del préstamo subordinado por US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) suscrito con su casa matriz, el Banco Santander S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 6392-2011 del 31 de mayo de 2011 esta Superintendencia autorizó al Banco para que pueda contraer un préstamo subordinado redimible con su casa matriz, el Banco Santander S.A., hasta por un monto máximo de US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) por un plazo de siete (7) años y que pueda ser computado como parte del patrimonio efectivo de nivel 2;

Que, el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución SBS N° 975-2016, regula lo dispuesto en los artículos 184° y 233° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, Ley General), en relación a la emisión y contratación de deuda subordinada, así como la determinación de la porción computable de dicha deuda en el patrimonio efectivo;

Que, el artículo 4° del Reglamento establece que ante cualquier modificación en las condiciones del contrato de un préstamo subordinado que afecte su cómputo en el patrimonio efectivo, cuando el proyecto de contrato hayan sido revisados por esta Superintendencia, requiere su autorización previa, debiendo adjuntar la información requerida en el artículo 13° del referido Reglamento;

Que, en la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2017, se aprobó por unanimidad la modificación de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo subordinado suscrito con su casa matriz el 30 de mayo de 2011 y que tiene como fecha de vencimiento el 04 de junio de 2018, por la suma original de US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos); y se delegó en la Gerencia de manera expresa y de la forma más amplia que permitan las leyes aplicables y el estatuto social, las facultades necesarias y suficientes para la determinación de los términos y condiciones de las modificaciones al contrato de préstamo subordinado;

Que, el Banco ha cumplido con remitir la documentación requerida, según lo señalado en el Procedimiento N° 112 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Que, la ampliación del plazo del referido préstamo subordinado cumple las disposiciones establecidas en el Reglamento para ser autorizada por esta Superintendencia y poder ser computado como parte del patrimonio efectivo de nivel 2; en particular, no se generan excesos en los límites regulatorios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D" y el Departamento Legal; y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Santander Perú S.A. a ampliar el plazo del préstamo subordinado por US\$ 12'000,000.00 (Doce millones y 00/100 Dólares Americanos) suscrito con su casa matriz, el Banco Santander S.A., hasta el 04 de junio de 2027, en los términos expuestos en el proyecto de modificatoria del contrato presentado a esta Superintendencia; computable como parte del patrimonio efectivo de nivel 2, y sujeto a los límites regulatorios establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones

1567596-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban bajo la modalidad de obras por impuesto el proyecto de inversión pública "Creación del Observatorio Regional del Servicio de Información de Seguridad Ciudadana en la Región Ucayali"

ACUERDO REGIONAL
N° 121-2017- GRU-CR

Pucallpa, 12 de junio de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 12 y continuado